



Bogotá, 28/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500660491



20175500660491

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL
TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25148** de **13/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1207 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25148 DEL 13 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con N.I.T 815004514 - 9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN No. 25148 DEL 13 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514 - 9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 433141 de fecha 7 de Enero de 2017 impuesto al vehículo de placa ZNM341 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL Identificada con el NIT. 815004514 - 9 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 518:

RESOLUCIÓN No. 25148 DEL 13 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514 - 9

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

| INFORME | FECHA | PLACA |
|---------|--------------------|--------|
| 433141 | 7 de Enero de 2017 | ZNM341 |

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **433141** de fecha **7 de Enero de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL** identificada con NIT. **815004514 - 9**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. **815004514 - 9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, ***“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”***, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 25148 DEL 13 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514 - 9

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. **815004514 - 9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 25148 DEL 13 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL, identificada con NIT 815004514 - 9

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

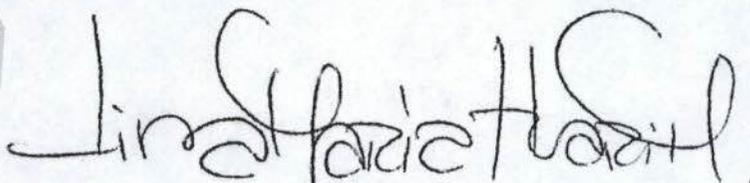
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. **815004514 - 9**, con domicilio en la ciudad de **PALMIRA / VALLE DEL CAUCA**, en la **TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES**, teléfono **4042846**, correo electrónico **amalfinarvaez@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 25148 DEL 13 DE JUNIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Mufeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

El presente documento tiene por objeto informar a los señores [...] sobre el resultado de la convocatoria para la selección de [...] en el marco de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO TERCERO. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO CUARTO. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO QUINTO. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO SEXTO. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO SEPTIMO. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO OCTAVO. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO NOVENO. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO TRECEavo. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO CATORCENO. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO QUINCEavo. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO DIECISEISavo. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO DIECISIETEavo. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO DIECIOCHOavo. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO DIECINUEAVO. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO VEINTIUNOavo. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO VEINTIDOSavo. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

ARTÍCULO VEINTITRESavo. Se declara ganador al señor [...] por haber obtenido el puntaje más alto en la prueba de selección.

COPIA

[Firma manuscrita]

LINA MARIA MARRASIA GUARIN JIMENEZ

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 433141

1. FECHA Y HORA

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|-----|-----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|
| AÑO | MES | DÍA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | 07 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |
| 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | | |



República de Colombia
Ministerio de Transporte



FUERZA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA CALL ANDALUCIA KM 5

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

4. EXPEDIDA

EL CEMENTO

5. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |

8. CLASE DE VEHÍCULO

| | |
|-------------------|----------------|
| AUTOMÓVIL | CAMION |
| BUS | MICROBUS |
| BUSETA | VOLETA |
| CAMPERO | CAMION TRACTOR |
| CAMIONETA | OTRO |
| MOTOS Y SIMILARES | |

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 16654767

LICENCIA DE CONDUCCION: 16654767 CAT C2

EXPEDIDA: 25-07-2016 VENCE: 25-07-2019

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE HENRY SIERRA

DIRECCION: C/ 18A # 3330 704710713

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

servicio transportes especiales
VIT 900574460

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Especial (S) Elano Transporte

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010755405 +

13. TARJETA DE OPERACION

1022882

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: J. SIERRA A. MADRUGA

ENTIDAD: SERVICIO ESPECIAL

PLACA No: 0921481

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REALICE LA INFRACCION DEBEN OBLIGATORIAMENTE DENUNCIAR O DENUNCIAR PARA REAFIRMAR LA OBLIGACION DE RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO INFRACTOR EN PERSONA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONECTIVA)

15. INMOBILIZACION

| | | |
|------------------|--------|-------------|
| PATRO | TALIER | PARQUEADERO |
| Oficinas Socorro | | |

16. OBSERVACIONES

Transporte Al Sr. ALEX SEBASTIAN ANDRE con Pasaporte # 5502354 y este denunciado que esta pagando el transporte individual al conductor ALEX SIERRA de contrato el cual no corresponde a la jurisdicción Antioquia Gu. El mismo pasajero denunciado que via desde el HOTEL WISPA AL

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL TRAMITE DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL JURISDICCIONADO EL NOMBRE DE LA POTESTAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

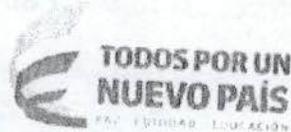
FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO OBLIGACION DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -



VEHICULOS Y SERVICIOS SAS

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

No. 376017801201600010690

| | |
|---|-------------------------|
| RAZON SOCIAL: VEHICULOS Y SERVICIOS S.A.S | NIT. 805.015.100-4 |
| CONTRATO No. 0001 | |
| CONTRATANTE: Hoteles Estelar | NIT/CC. 890.304.099 - 3 |
| OBJETO CONTRATO: Huespedes, Visitantes, Funcionarios del Hotel | |
| ORIGEN-DESTINO: Hotel Inter - Recorrido Cali | |
| DESCRIBIENDO EL RECORRIDO: Hoteles Estelar - Hotel Marriot- Av Colombia -Zoologico-Delirio- Terminal de Transporte-Av 6 - Centro Comercial Chipichape- Av 8 Norte - Centro Comercial Centenario- Av - 9 Norte - Via Cristo Rey-Av 6 Call 70 - Autopista Sur Oriental - Autopista Simon Bolivar - Av Ciudad de Cali - Calle 50 - Calle 16 - Calle 15 - Calle 14 - Calle 13 - Calle 9 - Calle 5 -Centro Comercial Cosmocentro-Centro Comercial Unicentro- Centro Comercial Jardin Plaza-Ciudad Jardin - Pance, Pance - Calle 5 - Carrera 1 - Av Circunvalar - Av los Cerros-Via Cristo Rey - Carrera 4 - Centro-Hotel Estelar | |
| CONVENIO CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL CON: | |

VIGENCIA DEL CONTRATO

| | | | |
|-------------------|-----------|------------------|-------------|
| FECHA INICIAL | DÍA 22 | MES NOVIEMBRE | AÑO 2016 |
| FECHA VENCIMIENTO | DÍA 01 | MES MARZO | AÑO 2017 |

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

| PLACA | MODELO | MARCA | CLASE |
|--------|--------|---------|-----------|
| ZNM341 | 2016 | Renault | Camioneta |

NÚMERO INTERNO

1310

NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN

1022842

| | | | | |
|-----------------------------|--|--------------------------|-------------------------------------|--|
| DATOS DEL CONDUCTOR 1 | NOMBRES Y APELLIDOS JOSE HENRY SIERRA | No. CÉDULA 16654767 | No. LICENCIA CONDUCCIÓN 16654767 | VIGENCIA 2019-07-25 |
| DATOS DEL CONDUCTOR 2 | NOMBRES Y APELLIDOS | No. CÉDULA | No. LICENCIA CONDUCCIÓN | VIGENCIA |
| DATOS DEL CONDUCTOR 3 | NOMBRES Y APELLIDOS | No. CÉDULA | No. LICENCIA CONDUCCIÓN | VIGENCIA |
| RESPONSABLE DEL CONTRATANTE | NOMBRES Y APELLIDOS Carlos Latorre | No. CÉDULA 16.270.510 | TELÉFONO 8823225 | DIRECCIÓN Avenida Colombia Numero 2 - 72 |

Escanee el código QR para verificar



CALLE 13 # 78 - 54 OFICINA 405
Teléfono: +57 +57 (2) 333 7041
compras@solartour.com.co
<http://solartour.com.co/>
Cali

Autenticado
VEHICULOS Y SERVICIOS S.A.S
NIT 805 015 100-4

Firma Digital Representante Legal
Amparada por ley 527 de 1999
Decreto 2153 de 1992

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto de Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

- a. Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación o de aquella a la cual se hubiese trasladado la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

| | | | |
|----------------------------------|-----|---------------------|-----|
| Antioquia-Choco | 305 | Huila-Caquetá | 441 |
| Atlántico | 208 | Magdalena | 247 |
| Bolívar-San Andrés y Providencia | 213 | Meta-Vaupés-Vichada | 550 |
| Boyacá-Casanare | 415 | Nariño-Putumayo | 352 |
| Caldas | 317 | N/Santander-Arauca | 454 |
| Cauca | 319 | Quindío | 363 |
| César | 220 | Risaralda | 366 |
| Córdoba-Sucre | 223 | Santander | 468 |
| Cundinamarca | 425 | Tolima | 473 |
| Guajira | 241 | Valle del Cauca | 376 |

- b. Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

- c. Los siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

- d. A continuación, cuatro dígitos que corresponderán al año en que se expide el extracto de contrato.

- e. Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número de contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa y continuará con la numeración dada a los contratos de prestación de servicio celebrados para el transporte de estudiantes, empleados, turistas, usuarios del servicio de salud y grupos específicos de usuarios, en vigencia de la resolución 3068 de 2014.

- f. Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato que se expida para la ejecución de cada contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto de Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001.

| VEHICULOS Y SERVICIOS S.A.S Garantiza que el vehículo cumple con las políticas de la empresa. | |
|---|--|
|  | <p>Verifique la información de este Formato Único de Extracto de Contrato en http://fuec.solartour.com.co/public/validacion.php Finalmente ingrese el siguiente código: ZBXPGEW9XMJ01TUD</p> |



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500602971



Bogotá, 14/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL
TRANSVERSAL 4 # 2-115 LA DOLORES
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25148 de 13/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\KAROL\13-06-2017\PROYECTO SIS\CITAT 25096.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



1954

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

ASIAN ORIENTAL RESEARCH CENTER

100 EAST EAST ASIAN BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60607

UNIVERSITY OF CHICAGO
ASIAN ORIENTAL RESEARCH CENTER

100 EAST EAST ASIAN BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60607

UNIVERSITY OF CHICAGO
ASIAN ORIENTAL RESEARCH CENTER

100 EAST EAST ASIAN BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60607

UNIVERSITY OF CHICAGO
ASIAN ORIENTAL RESEARCH CENTER

100 EAST EAST ASIAN BUILDING

CHICAGO, ILLINOIS 60607



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



| | | | | | |
|--------------------------|-----------------------|-----|--------------|----------|---------------------|
| 472 | Motivos de Devolución | 1 2 | Desconocido | 1 2 | No Existe Número |
| | | 1 2 | Rehusado | 1 2 | No Reclamado |
| | | 1 2 | Cerrado | 1 2 | No Contactado |
| | | 1 2 | Fallecido | 1 2 | Apartado Clausurado |
| | Dirección Errada | 1 2 | Fuerza Mayor | | |
| | No Reside | 1 2 | | | |
| Fecha | 04/11/17 | AÑO | D | Fecha 2: | DIA MES AÑO R D |
| Nombre del distribuidor: | | | | | |
| C.C. | | | | | |
| Centro de Distribución: | | | | | |
| Observaciones: | | | | | |

Mé. Tr. Pu. Mensajero Express 00667 del 03.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 95
Línea Nat. 01 8000 11 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 F la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Departamento: BOGOTÁ D. C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN783786374CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U. EMPRESAS
Dirección: TRANSVERSAL 4 # 2 LA DOLORES

Ciudad: PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

30/06/2017 15:46:25

Mé. Tr. Pu. Mensajero Express 00667 del 03.

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

